

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6468/2026	La Junta de Gobierno Local	11/06/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia). según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PEDANÍAS PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL RAIGUERO BAJO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIAL EN LA PEDANÍA DEL RAIGUERO 2026. EXPEDIENTE 6468/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana colabora con el tejido social del municipio en el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as y en la dinamización y mejora de los barrios y pedanías del municipio en las que se desarrollan.

La Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo desde su constitución viene desarrollando acciones que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los vecinos/as de la pedanía, así como a la dinamización de infraestructuras municipales como espacios de participación, encuentro y actividad vecinal.

El Ayuntamiento de Totana lleva varios años colaborando con la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo en las actividades que desarrolla, mediante apoyo, técnico, económico e infraestructural a la entidad lo que permite la gestión de servicios y realización de actividades sin fines lucrativos, que contribuyen a la dinamización social de la pedanía y repercuten en la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Con fecha 1 de junio de 2026 (2026-E-RE-3464) se presenta por parte de la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo escrito solicitando colaboración económica para el desarrollo de un programa de actividades en la pedanía del Raiguero denominado; Raiguero para todos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se plantea el establecimiento de un convenio de colaboración para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización social en la pedanía del Raiguero.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 4140.48910, por importe de 6.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3263 de 2 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio adjunto.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del pago por importe de 6.000 euros a nombre de la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo.

TERCERO.-Facultar al Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo y a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes,

PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración.

SEGUNDA.- Derechos y Obligaciones de las partes.

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la clausula primera del presente convenio.

- Verificación: <https://totana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Ayuntamiento de Totana, de las acciones y gastos que se realicen en el marco del convenio.

- La Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de la defectuosa o incorrecta ejecución objeto del convenio, debiendo cubrir dichos riesgos mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- La Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo no podrá subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del convenio. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del convenio.
- Las acciones que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

La Asociación de Vecinos del Raiquero Bajo está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Por su parte el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

4º.-Apoyar, a través de sus técnicos, la labor que realiza la Asociación.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

QUINTA .- Régimen económico



La Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente*

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el **1 de enero y el 15 de febrero de 2027.**

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de personal (nóminas, Seguros Sociales, etc.): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

- Contratación de personal y artistas, servicios con empresas externas.
- Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)
- Primas de Seguro (responsabilidad civil, etc.)

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
- Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.

-Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos totales no superarán el 15% del total subvencionado.

3.- Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (quedan excluidos para la justificación de este apartado cualquier tipo de compra de material o equipo informático).

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La solicitud de justificación, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

A tal fin deberá presentar:

-Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, horarios establecidos y resultados obtenidos. Deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos, valoración general del proyecto, y la publicidad realizada del mismo. **Anexo I**

- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II.**

- Justificación Económica de Subvención. Anexo III.

SEXTA. Pago de la Subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21

NOVENA.- Incumplimientos y reintegro.

DECIMA.- Devolución voluntaria.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad



de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las

Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.

3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución. Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

No obstante el Alcalde o persona en quien delegue, el presidente de la Asociación de Vecinos del Raiguero Bajo y la Alcaldesa pedánea se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y

de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a de de 2026

D. Juan Pagan Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Manuel Gómez López
Presidente AA.VV. Raiguero Bajo

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

.....

7º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Correo electrónico:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

1º.- ANTECEDENTES

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€

2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	Fecha de factura	Importe imputado	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.

- Los gastos del proyecto deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de una declaración responsable emitida por el Tesorero/a de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en efectivo y que los gastos están relacionados con la actividad subvencionada). El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

(Firma)



CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DE SUBVENCION

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD



GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que se deberá justificar al finalizar la actividad.	
---	--